



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN POR LA QUE SE INTERESA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA EL ABONO DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN "ASOCIACIÓN INSERCIÓN SOCIO LABORAL INCLUYE" POR IMPORTE DE 60.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTO DE APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES".

Visto el expediente relativo a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN INSERCIÓN SOCIO LABORAL INCLUYE, NIF G76371442, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud N°: 458 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024, fue concedida de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención a la ASOCIACIÓN INSERCIÓN SOCIO LABORAL INCLUYE, con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa "PROYECTO DE APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES" por importe de 60.000,00 euros, que supone el 99,9% del coste total del mismo.

Segundo.- En atención a lo previsto en el apartado séptimo de la parte resolutive de la Orden concedente, y de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, procede el libramiento a favor de la ASOCIACIÓN INSERCIÓN SOCIO LABORAL INCLUYE, de la cantidad de 60.000,00 euros, correspondiente al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, a imputar a los créditos correspondientes a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 07, Programa 231I 480.02, Fondo 4023038, L.A. 23439202 denominada "ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIÓN PARA INTEGRACIÓN SOCIAL", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Tercero.- Consta en el expediente el informe a que se refiere el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: ELISABET SANTANA ROSALES En calidad de: Directora General de Servicios Sociales e Inmigración	Fecha: 20/05/2024 14:36:45
 RP012-b526O3s8PRz4apwzRQPahsMZciK+OYct	 Pagina: 1/3
RESOLUCIÓN - Nº: 9773 / 2024 - Libro: 2509 - Fecha: 20/05/2024 14:36:45	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados.

Segundo.- Según lo previsto en el artículo 37.3 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, cuando así se establezca en las bases reguladoras de la subvención y en función de las disponibilidades presupuestarias de tesorería, se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social en que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Tercero.- La Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, la Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, la Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022 y la Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, por la que se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de agosto de 2024.

Por lo expuesto, la existencia del Plan de acción sustituye la certificación acreditativa de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatamente anteriores, establecida en el apartado 1.1. de los Acuerdos de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, 16 de diciembre de 2021, 01 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020 que modifica el Acuerdo de 26 de marzo de 2020.

Cuarto.- La Directora General de Derechos Sociales e Inmigración es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 3.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de Subvenciones de la

Este documento es una copia electrónica auténtica de la resolución de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de delegación efectuada por Orden de 14 de diciembre de 2020, de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELISABET SANTANA ROSALES En calidad de: Directora General de Servicios Sociales e Inmigración	Fecha: 20/05/2024 14:36:45
---	----------------------------

 RP012-b526O3s8PRz4apwzRQPahsMZciK+OYct	 Pagina: 2/3
---	--



departamental de 26 de julio de 2023 (BOC nº 157, de 09 de agosto de 2023), por la que se delegan en los órganos superiores del Departamento el ejercicio de determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, así como, a excepción de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de determinadas competencias contenidas en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y demás de pertinente aplicación, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Interesar de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, el abono de 60.000,00 euros a la ASOCIACIÓN INSERCIÓN SOCIO LABORAL INCLUYE”, correspondiente al abono anticipado del 100% de la subvención concedida de forma directa mediante Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud Nº: 458/ 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024, para la realización del programa denominado “PROYECTO DE APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES”

Segundo.- Imputar este abono con cargo a los créditos correspondientes a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 07, Programa 231I 480.02, Fondo 4023038, L.A. 23439202 denominada “ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIÓN PARA INTEGRACIÓN SOCIAL”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Tercero.- Notificar la Resolución a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Servicios Sociales e Inmigración

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELISABET SANTANA ROSALES
En calidad de: Directora General de Servicios Sociales e Inmigración

Fecha: 20/05/2024 14:36:45



RP012-b526O3s8PRz4apwzRQPahsMZciK+OYct

Página: 3/3

RESOLUCIÓN - Nº: 9773 / 2024 - Libro: 2509 - Fecha: 20/05/2024 14:36:45